



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/88
3 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia,
preparado por la Sra. Mona Rishmawi, experta independiente de
la Comisión de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en
la resolución 1996/57 de la Comisión, de 19 de abril de 1996

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 11	2
I. SITUACION ACTUAL	12 - 34	4
II. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACION HUMANITARIA	35 - 45	8
III. EL SISTEMA DE JUSTICIA	46 - 52	13
IV. LA LEY APLICABLE	53 - 59	14
V. POSIBILIDADES DE PRESTAR ASISTENCIA TECNICA	60 - 73	16
VI. VISITA A HARGEISA	74 - 84	19
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85 - 88	21

INTRODUCCION

1. El experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia fue nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1993/86 de la Comisión, de 10 de marzo de 1993.
2. En dicha resolución, la Comisión pidió al Secretario General que designase por un período de un año a una persona con amplia experiencia en materia de derechos humanos en cuanto experto independiente para que ayudase al Representante Especial del Secretario General para Somalia preparando un programa a largo plazo de servicios de asesoramiento con objeto de restablecer los derechos humanos y el imperio de la ley, incluida una constitución democrática, y a fin de celebrar elecciones periódicas y genuinas basadas en el sufragio universal y la votación secreta.
3. La Comisión pidió asimismo al Secretario General que diese prioridad a la aplicación del programa recomendado por el experto independiente, según lo permitían las condiciones en Somalia, en particular mediante el programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, en estrecha cooperación con el Representante Especial del Secretario General para Somalia, la Operación de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en Somalia, otras entidades de las Naciones Unidas, como la Dependencia de Asistencia Electoral, así como organizaciones humanitarias y no gubernamentales.
4. Además, la Comisión instó al Secretario General a que considerase la posibilidad de recomendar, como parte de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, el establecimiento de una dependencia para ayudar a promover y proteger los derechos humanos y fomentar el respeto del derecho humanitario, así como contribuir a la aplicación de las recomendaciones del experto independiente.
5. El Sr. Fanuel Jarirentundu Kozonguizi presentó su primer informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones (E/CN.4/1994/77 y Add.1). En su resolución 1994/60, la Comisión pidió al Secretario General que proporcionase recursos suficientes para financiar las actividades del experto independiente.
6. La Comisión aprobó, en su 51º período de sesiones, celebrado el 3 de marzo de 1995, la resolución 1995/56 titulada "Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos", en la que se exhortaba a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esforzaran por lograr una solución pacífica de la crisis y se pedía al experto independiente que estudiara la mejor forma de ejecutar lo antes posible un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia. También se pedía al Secretario General que informara a la Comisión en su 52º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en Somalia y de la aplicación de su resolución.

7. Tras la muerte del Sr. Jarirentundu Kozonguizi, el Secretario General designó, el 31 de julio de 1995, al Sr. Mohamed Charfi como experto independiente sobre Somalia. De acuerdo con la resolución 1995/56 de la Comisión, el Sr. Charfi presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones (E/CN.4/1996/14 y Add.1).

8. El 19 de abril de 1996, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó, en su resolución 1996/57, sus anteriores resoluciones y pidió nuevamente al Secretario General que proporcionase recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos, e invitó a los gobiernos y las organizaciones que estuvieran en condiciones de hacerlo a que respondieran favorablemente a las solicitudes de asistencia del Secretario General para aplicar la resolución.

9. Tras la dimisión, por razones médicas, del Sr. Charfi, el Secretario General nombró a la Sra. Mona Rishmawi como experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a fin de aplicar la mencionada resolución de la Comisión de Derechos Humanos.

10. Al asumir su mandato, la actual experta independiente tenía que determinar las cuestiones prioritarias de la comunidad internacional por lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Somalia. A esas cuestiones se hace referencia en las resoluciones que la Comisión de Derechos Humanos ha aprobado a lo largo de los últimos años, pero más particularmente en su resolución 1996/57. Esas cuestiones constituyen el contenido sustancial del mandato de la experta independiente y pueden resumirse como sigue:

- a) el desmoronamiento de la autoridad gubernamental en Somalia ha exacerbado la grave situación de los derechos humanos en el país;
- b) las violaciones de los derechos humanos continúan siendo extremadamente graves, en particular la práctica de la tortura, las ejecuciones arbitrarias y sumarias, la violencia contra las mujeres y los niños y los ataques contra el personal de socorro humanitario, al paso que no existe un sistema judicial eficaz que pueda garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales; han continuado los ataques, actos de represalia, secuestros y otros actos de violencia cometidos contra el personal de las Naciones Unidas, el personal de otras organizaciones humanitarias y de organizaciones no gubernamentales y los representantes de los medios de difusión internacionales en Somalia, que a veces han provocado heridas graves o muertes.

11. Habida cuenta de la gravedad de las cuestiones señaladas, el mandato sigue siendo sumamente sensible y difícil, ya que guarda relación con un Estado Miembro de las Naciones Unidas en el que no existe autoridad gubernamental ni administración estatal, con las repercusiones desfavorables que ello tiene en la observancia y la protección de los derechos humanos y

las libertades fundamentales. Con el fin de desempeñar el mandato de la manera más eficaz, la experta independiente celebró, inmediatamente después de su nombramiento, consultas en Londres y Nairobi y realizó una visita a Somalia. Teniendo presente el plazo fijado para la presentación de su informe a la Comisión, la experta visitó Somalia del 10 al 13 de febrero de 1997 para poder facilitar a la Comisión de Derechos Humanos una evaluación actualizada de la situación de los derechos humanos en ese país. Los resultados de su misión se consignarán en el capítulo VI del presente informe.

I. SITUACION ACTUAL

12. Cuando, en 1991, trascendió la noticia del hambre y la guerra civil en Somalia, la comunidad internacional centró su atención en ese país. Aun cuando los esfuerzos por mitigar el hambre y la inanición se vieron mayormente coronados por el éxito, la comunidad internacional no consiguió restaurar la paz y la estabilidad ¹. A pesar de las constantes necesidades en varias esferas, el interés internacional por ese país disminuyó considerablemente.

13. Somalia ha sido prácticamente abandonada, y actualmente rara vez aparece en los medios de difusión internacionales. Clasificada como un "Estado colapsado", Somalia sigue constituyendo un serio desafío a la manera tradicional en la que la comunidad internacional ha hecho frente a los conflictos, emergencias humanitarias, oportunidades de rehabilitación y promoción y protección de los derechos humanos.

14. Somalia sigue todavía sin un Gobierno central. Al menos 30 facciones basadas en clanes y regiones actúan en el país. Algunas de ellas se identifican específicamente en la parte II del presente informe sobre la situación de los derechos humanos.

15. La prestación de asistencia a Somalia ha estado vinculada en gran parte a la existencia de una autoridad central. Sin embargo, los organismos de las Naciones Unidas que trabajan actualmente en Somalia reconocen ahora que esa política está produciendo un efecto devastador.

16. El Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe al Consejo de Seguridad (S/1997/135), de 17 de febrero de 1997, señaló que la situación en el país no había experimentado un empeoramiento o una mejora en el transcurso de 1996. El 1º de agosto de 1996, el General Mohammed Farah Aidid murió a consecuencia de las heridas sufridas en el curso de los combates en la capital, Mogadishu. Su hijo, Hussein Aidid, le sucedió, y Mogadishu permaneció dividida entre, cuando menos, cuatro grupos diferentes. A pesar de las tentativas realizadas por distintas partes, y pese a la tregua ocasional, los esfuerzos para reunir a las facciones enfrentadas en torno a la mesa de negociaciones aún no se han visto coronados por el éxito.

17. Varias entidades de las Naciones Unidas, así como varios gobiernos y organizaciones no gubernamentales, están tratando de ayudar a Somalia en las

distintas esferas. En el Llamamiento interinstitucional unificado para Somalia de las Naciones Unidas, octubre de 1996-diciembre de 1997, las entidades de las Naciones Unidas describen su comprensión de la situación actual del país en materia económica y de seguridad. Esas entidades identifican tres tendencias regionales distintivas: zonas sumidas en la crisis, zonas que registran una recuperación, y zonas que experimentan una transición de la crisis a la recuperación ².

18. Las zonas sumidas en la crisis se hallan principalmente en el sur del país y están controladas por los líderes de facciones y otras fuerzas armadas irregulares. Si bien el conflicto continúa principalmente en Mogadishu y en torno a él, varias partes del país quedan fuera del control de las facciones. En las partes más estables, principalmente en la región nororiental, las comunidades locales están emprendiendo la inmensa tarea relacionada con la recuperación y la rehabilitación. Esas comunidades se están organizando en forma de gobierno local para garantizar la seguridad y la gobernabilidad y prestar servicios básicos. El autoproclamado y no reconocido Estado de Somalilandia, en la región noroccidental del país, ya ha entrado en esa fase. Pese a algunos combates ocasionales en agosto de 1996, "Somalilandia" da actualmente una impresión de estabilidad. Los organismos señalan que las restantes regiones de Somalia experimentan un proceso de transición de la crisis a la recuperación. Aun cuando se está creando una forma de autoridad política en las zonas en transición, esa autoridad es débil en la medida en que está con frecuencia localizada y es objeto de disputas ³.

19. La presencia internacional en Somalia es insignificante. Aunque algunos órganos internacionales ejecutan ciertos programas en ese país, las propias organizaciones tienen su sede en los países vecinos, principalmente en Nairobi, Kenya. Dentro del país permanece únicamente una plantilla reducida de personal de dichos organismos. Es más, debido a los secuestros, al bandidismo y a los saqueos, los extranjeros sólo pueden desplazarse por la mayor parte de Somalia si están escoltados por guardias armados somalíes contratados, aunque en regiones tales como "Somalilandia" esos desplazamientos no suelen plantear problemas.

20. Aunque el sistema político se ha desmoronado, la estructura social permanece intacta y revela solidez. La compleja dinámica de las relaciones sociales ha llevado a contradicciones políticas y de seguridad que afectan de manera importante a los derechos humanos y a la situación humanitaria del país. La estructura social de los somalíes nómadas se basa en la familia y el clan. La familia ampliada y el clan son las estructuras sociopolíticas más poderosas en el país. El individuo se identifica con su pertenencia al clan; el clan desempeña un papel fundamental en la protección del individuo. Los individuos no pueden sobrevivir sin el apoyo de su clan, y el sistema proporciona efectivamente una forma de estabilidad. Por otra parte, y en defecto de una autoridad central, los ancianos del clan y otros líderes comunitarios de todo el país siguen proporcionando mayormente la "gobernabilidad" cotidiana. Por otra parte, fue principalmente el conflicto entre los clanes el que condujo a la lucha por el poder y a la guerra civil que actualmente asola a Somalia. En la región meridional de Somalia, las milicias de los clanes y las fuerzas armadas no regulares siguen siendo una

poderosa fuerza política, con frecuencia independiente de los ancianos de los clanes y los líderes de las facciones.

21. Otro factor social importante es el papel desempeñado por la costumbre y la religión. Somalia es predominantemente musulmana, si bien cuenta con una pequeña minoría cristiana que se manifiesta discretamente. La religión y la costumbre están interrelacionadas y desempeñan una importante función social en el país. El modo en que se visten las mujeres somalíes es representativo; éstas llevan largas prendas tradicionales de gran colorido que les cubre todo el cuerpo, incluso la cabeza y el cuello, aunque no necesariamente los brazos.

22. El marco jurídico más frecuentemente utilizado en el país es la justicia tradicional basada en la meditación entre las familias. En algunas regiones del país existen tribunales basados en la ley islámica, y algunos tribunales regulares también aplican el hudud y el gasas. Estos tribunales recurren a los castigos corporales.

23. En algunas regiones de Somalia, el fundamentalismo islámico está en proceso de expansión. Las actividades fundamentalistas condujeron, en agosto de 1996, a la ruptura de hostilidades militares con las fuerzas etíopes dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas de Somalia.

24. Desde que en 1992 se produjera la principal crisis en el país, los países vecinos han acogido a un número importante de refugiados somalíes. Actualmente hay 125.000 refugiados en Kenya, 275.000 en Etiopía y 21.000 en Djibouti. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene previsto repatriar a unos 100.000 refugiados de Etiopía a la región noroccidental de Somalia.

25. Somalia también se enfrenta con el grave problema de las personas internamente desplazadas. Las graves sequías y la falta de planificación central han llevado a reiterados movimientos de población. Como resultado, varias organizaciones, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), emprenden programas innovadores con miras a crear una cierta estabilidad económica y reducir la posibilidad de movimientos masivos de población.

26. En cuanto a los desplazamientos forzosos, se señaló que en noviembre de 1996 unas 1.000 familias desplazadas pertenecientes a las minorías regresaron de Kismayo a sus tierras de cultivo en el valle de Juba como parte de una operación conjunta llevada a cabo por los organismos de las Naciones Unidas. Ello podría ser el comienzo del regreso de un considerable número de personas que en abril y mayo de 1996 se trasladaron del valle de Juba hacia la frontera de Kenya y Kismayo debido a las lluvias insuficientes y, posteriormente, a las inundaciones devastadoras que se produjeron en algunas zonas. No se han señalado movimientos importantes a partir del mes de mayo. En Jilib, se señaló a finales del mes de diciembre que se estaba produciendo un regreso negociado de familias de Galjael que habían huido de la ciudad a causa de los combates.

27. A pesar de que se han introducido algunas mejoras, la economía de Somalia sigue afectada por la falta general de estabilidad en el país. Somalia es principalmente una tierra árida con un extenso litoral a lo largo del golfo de Adén y el océano Índico. Carece de importantes yacimientos minerales y cuenta con una débil industria pesquera.

28. El producto de exportación más importante del país es el ganado vacuno. Sin embargo, el mercado de dicho ganado está limitado no sólo por los recursos que se necesitan para la cría de reses, sino también por los brotes periódicos de enfermedad que en ocasiones llevan a otras naciones a imponer restricciones a las importaciones de ganado vacuno.

29. Hasta la fecha, los puertos somalíes, incluidos los de Berbera, Bosaso, Kismayo y Mogadishu, aportaban ingresos regulares al país. Actualmente el puerto de Mogadishu está fuera de servicio, y algunos órganos internacionales consideran acertadamente que su reapertura constituye una prioridad.

30. Los valles de Juba y Chebeli son importantes zonas agrícolas. Esos valles pueden proporcionar al país una parte de los productos alimenticios que necesita. Se dice que esas regiones siguen siendo mayormente zonas de "emergencias complejas" a causa de los combates y el conflicto ⁴.

31. Se ha informado de que en muchas regiones del país existe escasez de alimentos. Según las informaciones recibidas, en enero de 1996 se declaró una severa ola de hambre en la región interior y media de Juba. El regreso a esas zonas de las personas desplazadas internamente exacerba la situación. El CICR, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales acudieron para hacer frente a la situación. El saqueo de los vehículos que transportan asistencia alimentaria pone en entredicho toda la operación. El CICR, en un intento de reducir los movimientos de población y el número de desplazados internamente, ha recurrido a métodos inhabituales de asistencia mediante la construcción de puentes, la donación de semillas, etc.

32. Entre los grupos más vulnerables figuran los discapacitados y las personas desplazadas. Se dice que varios discapacitados han muerto de hambre en el hospital Martini, situado en la zona meridional de Mogadishu, mientras que otros se encontraban al borde de la muerte por inanición. Según los informes recibidos por la experta independiente, en agosto de 1996 cuatro personas como mínimo habían muerto de inanición en Belet-Weyne, capital de la región de Hiran. Desde entonces, las personas desplazadas en la ciudad han huido de las regiones de Bay y Bakol a causa de los combates.

33. Se han señalado casos de cólera y diarrea en varias regiones de Somalia. El UNICEF presta ayuda en la cloruración y en las actividades de movilización social para la prevención de esas enfermedades. Esas actividades seguían en curso durante la visita realizada por la experta independiente. Hasta la fecha se han confirmado 14 casos de cólera en Mogadishu. No ha habido otros casos confirmados en otras regiones del país. Los grupos especiales de lucha contra el cólera, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades y comunidades

locales, han emprendido programas eficaces de información pública, saneamiento y gestión en Somalia.

34. Se ha señalado la existencia en los distritos de Baki y Borama de la región de Awdal, en el noroeste del país, de una incidencia inusualmente alta de casos graves de malaria. Aunque la malaria es endémica en algunas regiones del sur de Somalia, se ha registrado una incidencia alta en Afgoi y Balad. En la región de Bay se ha registrado un descenso de los casos de malaria. Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales trabajan conjuntamente para luchar contra los mosquitos portadores de las enfermedades.

II. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACION HUMANITARIA

35. Con excepción del capítulo relativo a Somalia del informe de 1996 sobre las prácticas por países en materia de derechos humanos publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en 1996 no se publicó ningún otro informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia. En realidad, los distintos organismos internacionales que trabajan en Somalia parecen haber pasado por alto deliberadamente o por omisión la situación de los derechos humanos en ese país durante 1996. Ello pone de manifiesto la creciente importancia de que la Comisión se ocupe de esta cuestión.

36. Como se señala anteriormente, la experta independiente sólo fue nombrada en diciembre de 1996, por lo que no tuvo la oportunidad de fiscalizar plenamente la situación de los derechos humanos en Somalia a lo largo del año.

37. A continuación se ofrece un cuadro general de la situación de los derechos humanos en el país basado fundamentalmente en un análisis de la evolución durante los seis últimos meses. Se han tenido en cuenta los incidentes señalados por la prensa somalí y traducidos por la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en Nairobi, así como las entrevistas realizadas por la propia experta independiente y sus observaciones personales. A falta de tiempo, este análisis dista de ser completo o exhaustivo.

38. Desde 1992, en Somalia se desarrollan combates incesantes entre las milicias. La situación es particularmente tensa en Mogadishu. Como lo demuestran los siguientes incidentes señalados, en 1996 prosiguieron los enfrentamientos entre las diferentes facciones que controlan la ciudad, con el resultado de muchos muertos entre la población civil y el desplazamiento de familias a lugares más seguros. En los párrafos siguientes se hace una descripción general de los informes recibidos por la experta independiente acerca de las violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar durante los últimos seis meses.

Tiroteo y fuego cruzado de artillería pesada entre las milicias de Osman Atto y Hussein Aidid en el sector sur de Mogadishu entre el 21 y

el 24 de septiembre, período durante el cual una granada de mortero cayó en un campamento de desplazados internos, causando la muerte de siete personas y dejando heridas a otras ocho.

El 7 de octubre al menos 8 personas resultaron muertas y otras 30 heridas durante un combate entre las fuerzas de Hussein Aidid y Osman Atto cerca de la intersección K-7 en Mogadishu.

El 29 de octubre 16 personas fueron muertas y 20 heridas a raíz del tiroteo realizado desde un vehículo por miembros de la milicia de Osman Atto en la zona de Bar Ubah, del sector sur de Mogadishu, en represalia por los asesinatos cometidos el 4 de octubre a bordo de una embarcación por partidarios de Hussein Aidid. Se afirmó que la misma tarde la milicia de Hussein Aidid había dado muerte a al menos cinco personas en la casa de un partidario de Osman Atto.

El 30 de octubre la milicia leal a Osman Atto atacó, en un intento de matar o secuestrar al hermano de Hussein Aidid, la pista de aterrizaje K-50, controlada por la administración de Aidid, causando la muerte de al menos 21 civiles y dejando heridas a otras 50 personas.

En noviembre de 1996, bombardeo pesado y tiroteos esporádicos causaron la muerte a un gran número de civiles en el sector sur de Mogadishu y provocaron el cierre temporal de las escuelas en la zona del conflicto. La prensa local informó de que entre el 1º y el 22 de noviembre había habido 68 muertos (de los cuales 18 eran niños) y al menos 112 heridos. Las granadas de mortero cayeron por error en casas habitadas por civiles, campamentos de personas desplazadas, escuelas y mercados.

El 23 de noviembre, al menos 17 personas resultaron muertas en un combate en las proximidades de la lechería y la ruta de Afgoi en el sector sur de Mogadishu.

Entre el 13 y el 21 de diciembre en el sector sur de Mogadishu y en el distrito de Medina tuvieron lugar encarnizados combates entre las fuerzas de Hussein Aidid y las de Osman Atto apoyadas por Muse Sudi. Se informó de que más de 300 personas habían perdido la vida en esas batallas, que también habían arrojado más de 1.400 heridos. Un gran número de las bajas eran civiles. A raíz de los combates mucha gente huyó del distrito de Medina, y lugares tan lejanos como Galcaio notificaron la llegada de nuevas familias desplazadas.

El 12 de febrero de 1997 se reanudaron los combates en el sector norte de Mogadishu. Las proporciones que adquirieron hicieron necesario evacuar al personal de las Naciones Unidas de la zona. Al 15 de febrero los combates habían causado al menos 15 víctimas, 5 de las cuales pertenecían a una misma familia. Se informó de que otras 40 personas habían resultado heridas.

39. Los combates en Mogadishu no tienen nada de excepcional. Salvo algunas pocas interrupciones, se combate en esa ciudad desde al menos 1991. Sin embargo, las proporciones que estos enfrentamientos han adquirido actualmente son tales que ya no se trata de luchas entre clanes o subclanes. La lucha por el poder ahora es entre el jeque Ali Dere, el destituido jefe del tribunal islámico del sector norte de Mogadishu, y Ali Mahdi, el jefe de la facción que controla el sector norte de Mogadishu, quien introdujo los tribunales islámicos en ese sector. Esos tribunales, que mantienen su propia milicia, se hicieron tan poderosos que pudieron desafiar la autoridad de uno de los principales caudillos del país y alzarse contra sus jefes.

40. Aunque Mogadishu no deja de ser la ciudad más afectada, en toda Somalia prosiguen los combates esporádicos.

Por ejemplo, el 3 de enero de 1996 los bandos opuestos del denominado Ejército de Resistencia Rahanwein y las milicias del general Aidid supuestamente utilizaron en la ciudad de Baidoa ametralladoras pesadas, granadas de mortero y cohetes antitanque. El número de bajas fue elevado por ambas partes. En esa ciudad agrícola y sus alrededores prosiguieron los combates esporádicos entre las milicias del general Morgan y el general Aidid. En enero, un ex funcionario del UNICEF resultó muerto en Kismayo; se afirma que había tomado parte en el conflicto.

A fines de septiembre, presuntamente tuvieron lugar en la zona de Kismayo diversas ejecuciones relacionadas con la lucha entre clanes. El 3 de septiembre de 1996 la milicia del clan Mudulod atacó la aldea de Macashka Adayaga, situada entre Balad y Jowhar.

El 25 de septiembre se informó de que se habían producido combates en la ciudad de Dolo entre miembros de la facción del Frente Nacional Somalí (FNS) y partidarios del grupo Al-Itahad. Se afirma que durante esos combates resultó muerto el coronel Abdi Nur, vicepresidente del FNS. No se comunicaron otras bajas.

Durante la segunda quincena de octubre tuvieron lugar combates entre miembros de los clanes Leysan y Jaron, al oeste de la ciudad de Baidoa, que dejaron destruidas 10 aldeas y ocasionaron varios muertos. La lucha hizo que familias enteras se desplazaran a Baidoa y aldeas circundantes.

El 29 de noviembre, una mujer fue muerta en un ataque por hombres armados cuando viajaba en un convoy de vehículos de campesinos cerca de la aldea de Burame, a 23 km al norte de la ciudad de Jowhar.

El 30 de noviembre, los combates entre las fuerzas de Hussein Aidid y Ali Mahdi en la aldea de Dhabbad causaron la muerte de nueve personas.

41. Durante 1996 también se informó de diversas ejecuciones sumarias y asesinatos por motivos políticos.

El 22 de septiembre unos pistoleros asesinaron al portavoz de Osman Atto en su casa en el sector sur de Mogadishu.

El 4 de octubre dos oficiales de alto rango de la milicia de Osman Atto fueron muertos a bordo de una embarcación que viajaba del sector norte de Mogadishu a Medina, al ser interceptados por otra embarcación cargada de armas pesadas que abrió fuego. Según informó la prensa local, las armas pertenecían a la administración de Aidid. Al parecer otras nueve personas resultaron heridas en el mismo incidente.

El 6 de octubre, un grupo de "policías de milicia" estableció un control de carretera no autorizado en las afueras de Jowhar. Las autoridades locales dieron muerte a un "oficial" y detuvieron a otros tres, que están a la espera de ser juzgados por el tribunal islámico de Jowhar.

42. Los miembros internacionales y locales de organizaciones internacionales trabajan bajo una presión extrema, y ha habido varios incidentes en los que el personal de las Naciones Unidas o de organizaciones no gubernamentales ha sido objeto de malos tratos, hostigamiento, secuestro y amenazas por parte de las milicias aliadas a jefes de las facciones somalíes. La libertad de circulación de esas personas se halla seriamente restringida, y los extranjeros deben recurrir a hombres armados para protegerse.

El 5 de abril de 1996 una delegación de la Unión Europea fue atacada en el aeropuerto de Kismayo. Un grupo de milicianos leales al general Morgan disparó contra la delegación visitante cuando ésta trataba de subir a un coche que pertenecía a los partidarios del Sr. Mohammed Hagi Aden, que es uno de los vicepresidentes del general Aidid. Los milicianos del general Morgan volvieron a tender una emboscada a la delegación cuando ésta regresaba al aeropuerto. Los milicianos abrieron fuego contra los milicianos del Sr. Mohammed Hagi Aden que escoltaban a la delegación. Ningún miembro de la delegación resultó herido.

El 1º de septiembre un chófer de una organización no gubernamental fue muerto a tiros en las afueras de Berbera cuando prestaba ayuda en actividades de vacunación.

El 9 de septiembre, unos vecinos lanzaron piedras contra una delegación de la Oficina del UNICEF para Somalia que recorría las zonas de Jamame, Kamsuma, Jilib y Afmadu, acusándola de bloquear los socorros previamente destinados a esas zonas.

El 10 de septiembre la oficina de la organización no gubernamental Action internationale contre la faim - USA, en Gardo, fue saqueada por uno de sus propios guardias y por un chófer, quienes también amenazaron al personal.

En octubre de 1996 un funcionario internacional del PMA fue agredido en dos ocasiones por policías locales en el puerto de Mogadishu, a raíz

de lo cual la Unión Europea suspendió los trabajos de rehabilitación que realizaba en el puerto. Posteriormente, las autoridades locales castigaron a las personas implicadas.

El 28 de octubre un funcionario local de la UNESCO fue muerto por una bala perdida en el sector sur de Mogadishu.

El 22 de noviembre una granada de mortero cayó en los locales del PNUD, en el sector sur de Mogadishu, causando la muerte a dos guardias del PNUD y a dos civiles.

El 26 de diciembre un convoy de la OMS que transportaba vacunas contra el cólera fue saqueado cerca de la zona de Afgoi. Tras la investigación practicada, la administración de Aidid aprehendió y ejecutó a los tres hombres presuntamente implicados en el incidente.

43. Se dice que los actos de bandolerismo, secuestro y saqueo son corrientes en las zonas que no pertenecen al autoproclamado Estado de "Somalilandia". Entre los secuestros figura el caso del Sr. Hilaal Aden, funcionario local de la organización sueca The Life and Peace Institute, con el que la experta independiente se entrevistó durante su estancia en Nairobi. El Sr. Aden le dijo que en septiembre de 1996 había sido secuestrado de su casa en el sector norte de Mogadishu por seis hombres armados, quienes le trasladaron al sector sur, donde permaneció en cautividad durante seis semanas. Un familiar pagó un rescate por él, y el 2 de noviembre de 1996 sus secuestradores lo liberaron en el sector norte de Mogadishu, desde donde fue enviado en avión a Nairobi. Actualmente se está recuperando de una herida de bala sufrida durante el secuestro. Otro caso de secuestro fue el de un funcionario de la OMS que fue sacado de su casa y mantenido en el sector sur de Mogadishu hasta que se pagó un rescate el 6 de septiembre. El 28 de octubre un funcionario del UNICEF también fue supuestamente secuestrado en el sector sur de Mogadishu y resultó herido al intentar escapar, pero más tarde los secuestradores lo llevaron al hospital. Un piloto australiano supuestamente retenido por milicias leales a la administración de Aidid, un funcionario de USAID supuestamente secuestrado cuando realizaba una misión en el sector norte de Mogadishu y un funcionario de la oficina de la OMS en el sector sur de Mogadishu, Jaylani Sheik, fueron puestos en libertad el 29 de octubre. El 20 de noviembre un autobús de pasajeros que viajaba de Jowhar a Bullo Burti fue saqueado por milicianos armados que mataron a tres personas y dejaron heridas a varias otras.

44. La experta independiente ha sido informada de varios casos de violencia y represión contra periodistas en Somalia por parte de las distintas facciones. En 1996 al menos tres periodistas fueron detenidos durante un breve lapso, mientras que otros fueron agredidos u hostigados. El 3 de septiembre de 1996, el corresponsal Harun M. Hassan fue supuestamente atacado por hombres armados, quienes le acusaron de difundir falsas informaciones sobre la falta de seguridad en Somalia. El 21 de octubre, el periodista Abdullahi Dhere, según se afirma, fue apaleado brutalmente en Hargeisa, capital del autoproclamado Estado de Somalilandia, tras haber publicado un artículo sobre un dirigente político de Somalilandia. Según parece, los

agresores, que supuestamente pertenecían al clan de ese dirigente, fueron llevados a la comisaría, pero no han comparecido ante el tribunal. El 5 de enero, la oficina del periódico Qaran en Mogadishu fue totalmente saqueada.

45. El tribunal islámico también ha impuesto restricciones a los periodistas. El 29 de octubre, el periodista independiente Awil Dahir Salad y el corresponsal Ali Musa Abdi supuestamente fueron detenidos por milicianos armados del tribunal islámico mientras conducían por la carretera N° 30 en el sector norte de Mogadishu; los milicianos les obligaron a dar media vuelta. En otro caso, se dice que el tribunal islámico del sector norte de Mogadishu condenó al redactor jefe del semanario Sanca a tres meses de prisión por "publicar información falsa" y por "negarse a revelar sus fuentes", pero posteriormente lo puso en libertad después de que demostrara que la información que había publicado era auténtica.

III. EL SISTEMA DE JUSTICIA

46. Una consecuencia del colapso del Gobierno central es la manera en que se administra la justicia en Somalia. No hay un régimen legal o judicial nacional centralizado y cada región aplica normas diferentes.

47. El sistema nacional de justicia dominante es el tradicional y consuetudinario. Se basa en la indemnización material por los daños o perjuicios causados. Por ejemplo, una persona declarada culpable de homicidio debe pagar una indemnización de sangre de 100 camellos (si la víctima es un hombre) o de 50 camellos (si la víctima es una mujer). El sistema, que se aplica en toda Somalia, está administrado por los ancianos de los clanes. Generalmente paga la indemnización la familia o el clan del infractor. El derecho civil, cuando funciona, como por ejemplo en la zona conocida como Somalilandia, reconoce este sistema de justicia y, según parece, hace efectivo el arreglo en los procedimientos tanto de derecho civil como de derecho penal.

48. En varias partes del país, la jurisdicción de los tribunales islámicos que, según el sistema de justicia somalí anterior a 1991, se aplicaba únicamente a las cuestiones familiares, se ha hecho extensiva a los asuntos penales. Estos tribunales funcionan mayormente en el sector norte de Mogadishu, en algunos sectores de la zona sur de Mogadishu, en la región del curso medio del Chebeli y en algunas partes de las regiones de Gedo e Hiran.

49. Esos tribunales conocen de casos de homicidio, robo, adulterio, consumo de bebidas alcohólicas, apostasía, prostitución y traición. Los delitos juzgados ante los tribunales islámicos no se limitan a esos delitos islámicos tradicionales. Se afirma que en enero de 1996 el consejo encargado de aplicar la ley islámica en el sector norte de Mogadishu promulgó directrices por las que se prohíbe a los hombres de negocios exportar artículos de contrabando, incluidos minerales, carbón y animales hembras. La declaración decía que quienes violaran esa directriz serían llevados ante los tribunales islámicos.

50. Los tribunales islámicos son administrados por individuos elegidos sea por los jefes de las facciones, como en el caso del sector norte de Mogadishu, o por los ancianos de la comunidad. Al parecer, no es necesario que sean expertos en la ley islámica. Los tribunales ordenan la aplicación rápida e inmediata de las sentencias, que van de azotes públicos, a lapidación, amputación (aunque manifiestamente menos frecuente este último año) y ejecución. Las decisiones de esos tribunales no son apelables. Las milicias de los tribunales aplican las sentencias. Se afirma que en enero de 1996 un número importante de milicianos que llevaban diferentes clases de armas desfiló por las calles del distrito Belet-Weyne de la región de Hiran para demostrar que estaban dispuestos a aplicar las sentencias de los tribunales.

51. Sin embargo, la función de las milicias de los tribunales va más allá de la mera aplicación de las sentencias. En febrero de 1996 el tribunal islámico del sector norte de Mogadishu envió supuestamente una fuerza integrada por unos 200 milicianos a la región del curso medio del Chebeli para restablecer la paz y la seguridad. La fuerza también tenía por misión el restablecimiento de las actividades del tribunal islámico en la zona. La oficina del tribunal había permanecido cerrada durante algún tiempo debido a una disputa surgida entre los funcionarios del tribunal y la administración de la región.

52. Los tribunales civiles funcionan en la región de Somalilandia. La Carta de Somalilandia hizo retroceder la ley al estado en que se encontraba la víspera de la toma del poder por Siad Barre en 1969 (véase infra la descripción de la visita a Hargeisa).

IV. LA LEY APLICABLE

53. En defecto de un arreglo pacífico, y a pesar de que los últimos meses se ha asistido a una mejora de la situación en algunas regiones por lo que hace a la seguridad, la experta independiente considera que la situación en todo el territorio de Somalia sigue rigiéndose por las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internos. También considera que las hostilidades militares en la zona fronteriza entre Etiopía y Somalia se rigen por las normas aplicables en los conflictos armados internacionales.

54. Al determinar lo que constituye un conflicto armado y cuándo se aplica el derecho humanitario, conviene examinar la actitud adoptada por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia:

"... existe un conflicto armado siempre que se recurre a la fuerza armada entre los Estados o a la violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos dentro de un Estado. El derecho internacional humanitario se aplica desde el comienzo de esos conflictos armados y se extiende más allá del cese de las hostilidades hasta que se llega a una conclusión general de la paz; o, en el caso de los conflictos internos, hasta que se llega a un arreglo

pacífico. Hasta ese momento, el derecho internacional humanitario sigue aplicándose en todo el territorio que esté bajo el control de una parte, se combata o no realmente en él." ⁵

55. En consecuencia, mientras los jefes de las facciones, las milicias y demás fuerzas armadas irregulares continúen su conflicto en Somalia y no se llegue a un arreglo pacífico, el derecho internacional humanitario relativo a los conflictos armados internos es aplicable en todo el territorio de Somalia, independientemente de que la zona de que se trate sea o no teatro de intensos combates.

56. Por lo tanto, todas las partes en el conflicto están obligadas por el derecho internacional consuetudinario relativo a los conflictos armados de carácter interno. Esos principios tienen por objeto proteger a la población civil de las hostilidades. Prohíben los ataques deliberados contra civiles y proscriben los ataques indiscriminados. Prohíben los ataques contra objetivos no militares y exigen que se tomen precauciones al atacar objetivos militares.

57. Además, las facciones beligerantes somalíes están obligadas por el artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Esta disposición absolutamente obligatoria se considera el pilar del derecho humanitario relativo a esas situaciones y establece los principios fundamentales de protección aplicables en los conflictos armados que no sean de carácter internacional ⁶. Constituye el derecho internacional consuetudinario ⁷ o incluso el jus cogens ⁸. Debido a la gran importancia que esta disposición tiene en el contexto de Somalia, conviene recordar las obligaciones que impone. El artículo dice:

"... cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) La toma de rehenes;

c) Loas atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos."

58. Además, las partes en el conflicto somalí están obligadas a no obstaculizar deliberadamente la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil. De hecho, en la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad se advertía que los que cometieran u ordenaran que se cometieran tales actos serían considerados responsables de ellos a título individual. Esta no es una amenaza desprovista de consecuencias, dado que la labor con miras a establecer un tribunal penal internacional con jurisdicción permanente para juzgar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario está bastante avanzada ⁹.

59. Estas normas sirven de base a los derechos humanos y a la situación humanitaria a que se hace referencia supra.

V. POSIBILIDADES DE PRESTAR ASISTENCIA TECNICA

60. Es indudable que la paz y la estabilidad pueden garantizar mejor el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario. Sin embargo, la experiencia demuestra que la paz no constituye una garantía de la plena observancia de esos principios. Para que surja en Somalia una sociedad civil coherente, imparcial y menos orientada hacia el sistema de clanes, la comunidad internacional debe promover en la etapa actual una comprensión y observancia mayores de los derechos humanos y los principios y valores humanitarios.

61. No cabe subestimar ese serio reto. Podrían aprovecharse las diversas oportunidades que existen actualmente para prestar a Somalia asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y la ley humanitaria. Un sólido programa en materia de derechos humanos, aunque inicialmente sea modesto, no puede sino impulsar los esfuerzos encaminados a restaurar la paz y la estabilidad en ese agitado país.

62. Como se señala anteriormente, en términos de estabilidad Somalia puede dividirse actualmente en tres zonas: zonas sumidas en la crisis, zonas que experimentan una recuperación, y zonas en proceso de transición de la crisis a la recuperación. Como señaló el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad, correspondiente al mes de febrero de 1997, son distintas en cada región las necesidades y las condiciones operacionales, por lo que es preciso adaptar la asistencia a esas necesidades cambiantes.

63. Los emergentes planes de reconstrucción locales, que adoptan la forma de autoridades locales en las zonas en proceso de recuperación, representan una evolución positiva hacia la estabilidad y la gobernabilidad.

Es indispensable que en la etapa actual se den a conocer a las autoridades emergentes los principios referentes a los derechos humanos, especialmente por lo que respecta a la administración de justicia.

64. La experiencia adquirida por la experta independiente durante su visita a Hargeisa (véase infra) le indujo a pensar que es posible entablar una deliberación franca sobre el procedimiento adecuado de administrar la justicia. Una deliberación instructiva sobre esas cuestiones que tenga en cuenta las condiciones específicas de Somalia puede contribuir a un mejor reconocimiento de los valores de los derechos humanos. Hay que dar plena oportunidad a ese debate; no se debe renunciar a él si se desea impulsar el proceso de recuperación y rehabilitación.

65. También existen oportunidades para elaborar programas educativos, formales e informales, en las escuelas y demás centros de enseñanza. El papel desempeñado por el sector no oficial, y en particular por los grupos femeninos, reviste importancia fundamental para difundir conocimientos relativos a los derechos humanos.

66. Existen ya varios programas a los que se puede recurrir para impulsar esa labor. Por ejemplo, el UNICEF tradujo la Convención sobre los Derechos del Niño al idioma somalí y está distribuyendo esa Convención por toda Somalia. El UNICEF también está llevando a cabo una labor de investigación con miras a desarrollar y diseñar, sobre la base de la Convención, un manual de aprendizaje para los niños, acompañado de una guía enseñante/pariente. El UNICEF también colabora con las escuelas y los grupos femeninos para impulsar el conocimiento de la Convención.

67. El CICR está adoptando medidas para difundir los principios del derecho humanitario e impulsar los conocimientos prácticos que faciliten su labor de socorro y rehabilitación. El CICR también coopera con la BBC de Somalia, estación de radio que goza de la mayor credibilidad entre los somalíes, a fin de elaborar programas sobre el derecho internacional humanitario y su conformidad con la cultura somalí.

68. El Llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Somalia fue un encomiable esfuerzo en pro de la coordinación realizado por el sistema de las Naciones Unidas en colaboración con las organizaciones no gubernamentales. En el Llamamiento se señalaba que la "gobernabilidad" es la cuestión prioritaria clave. Sin embargo, ese tema no estaba lo suficientemente desarrollado. Existen posibilidades para incorporar la formación en materia de derechos humanos en proyectos tales como los relativos a la formación administrativa, educación básica, cuestiones referentes a los sexos, procesos de comunicación, capacidad inherente a las organizaciones no gubernamentales y participación en la gobernabilidad civil, rehabilitación de las milicias y evaluación de las necesidades básicas por la comunidad. La incorporación de una dimensión de derechos humanos en la cuestión de la gobernabilidad contribuirá a reforzar su eficacia.

69. Varias organizaciones, tales como Médicos sin Fronteras y Acción contra el Hambre, cuentan con programas de socorro prácticos para prestar atención a la salud y combatir el hambre y la inanición. Al prestar ayuda humanitaria, esas organizaciones consolidan las posibilidades de llevar a cabo una labor significativa en la esfera de los derechos humanos.

70. Las organizaciones no gubernamentales internacionales están deseosas de incorporar a su labor la cuestión de los derechos humanos. Amnistía Internacional realizó en Nairobi, del 28 al 31 de octubre de 1996, un programa de formación para las organizaciones no gubernamentales somalíes, en el que se examinaban las cuestiones relativas a la vigilancia de los derechos humanos y los métodos de presentación de informes. Oxfam y Life and Peace Institute manifestaron interés en los programas tendientes a difundir entre las organizaciones populares los principios relativos a los derechos humanos.

71. También están surgiendo en Somalia organizaciones no gubernamentales locales. Algunas de ellas están muy interesadas en incorporar los derechos humanos a su labor. Varias personas con las que se entrevistó la experta independiente hicieron referencia a la existencia de una organización de derechos humanos en el distrito septentrional de Mogadishu. Sin embargo, la situación por lo que respecta a la seguridad impidió a la experta independiente visitar Mogadishu y, por ende, esa organización.

72. La Unión Europea, por conducto de su Dependencia sobre Somalia, financia varias actividades en Somalia. La experta independiente se siente alentada por el hecho de que la Unión Europea considere como cuestión prioritaria la incorporación de los derechos humanos a la labor de asistencia y rehabilitación realizada en Somalia.

73. La existencia del Organismo de Coordinación de la Ayuda a Somalia (OCAS) facilita la labor de integración. El OCAS es un órgano especial de coordinación, con sede en Nairobi e integrado por donantes, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones internacionales. La tarea de ese órgano es "facilitar el desarrollo de un enfoque común respecto de la asignación de recursos disponibles para Somalia y establecer una coordinación política y operacional de las actividades de rehabilitación y reconstrucción del país"¹⁰. La experta independiente se siente alentada por el hecho de que el Código de Conducta relativo a la asistencia internacional para la rehabilitación y el desarrollo de Somalia no sólo tiene en cuenta las costumbres y valores culturales y religiosos locales, sino también el derecho internacional relativo a los derechos humanos. En julio de 1995 en la Clarificación del Código de Conducta se deploró "todo trato o pena cruel, inhumano o degradante relacionado con el mantenimiento o la promoción de la paz y la seguridad en Somalia". En dicha Clarificación del Código se señalaba asimismo que "en la consecución de la paz y la seguridad deben respetarse los derechos humanos"¹¹.

VI. VISITA A HARGEISA

74. Como se señala en el párrafo 10, la experta independiente visitó Somalia para realizar una misión sobre el terreno. De camino a Somalia, visitó Londres, donde se puso en contacto con varias organizaciones no gubernamentales y con particulares, quienes le facilitaron la información pertinente sobre los acontecimientos en Somalia. Seguidamente visitó Nairobi, donde celebró consultas con los representantes del UNICEF, la Dependencia sobre Somalia de la Comisión Europea, el CICR, las organizaciones no gubernamentales que actúan en Somalia y con somalíes.

75. Durante su estancia en Nairobi, la experta independiente consideró la posibilidad de viajar a Somalia, incluido Mogadishu, pero los funcionarios de las Naciones Unidas le informaron de que, por razones de seguridad, no era posible realizar a la sazón una misión a Mogadishu. Por consiguiente, la experta independiente realizó una breve visita a Hargeisa, capital del autoproclamado Estado de Somalilandia, en que la situación parecía estable y menos afectada por la actual guerra civil somalí.

76. Durante su visita a Hargeisa, la experta independiente se entrevistó con representantes del gobierno local, quienes le facilitaron su estancia en la ciudad y le prestaron su cooperación. La experta independiente también se entrevistó con las organizaciones locales somalíes y con los representantes de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales que actúan en la región.

77. Los líderes de "Somalilandia" informaron a la experta independiente de que se habían esforzado, con cierto éxito, por restablecer las instituciones en esa parte del país y establecer algunos elementos de gobernabilidad. Así pues, esos líderes habían procedido a la reorganización de la administración y al establecimiento de una Constitución en la que se describían los poderes y las responsabilidades de los órganos de Gobierno legislativo, ejecutivo y judicial nuevamente creados. La firma de acuerdos de paz entre todos los clanes que viven en la región había creado la necesidad de rehabilitar a todos los integrantes de las milicias que habían luchado en su nombre. Los dirigentes del Ministerio del Interior local informaron a la experta independiente de que se había establecido un centro de formación para la rehabilitación de los integrantes de las milicias y fuerzas auxiliares con el fin de reintegrar a esas 10.000 personas en la policía y las fuerzas armadas locales.

78. El establecimiento de un Gobierno local y de administraciones locales ha contribuido a acelerar la recuperación de la región de los efectos causados por la guerra civil, pero también ha planteado nuevos problemas y retos. Según varias organizaciones no gubernamentales locales independientes y particulares, sigue sin satisfacerse el deseo del pueblo de que se establezca un gobierno democrático y una administración que rinda cuentas al público. Se señaló que el 18 de noviembre de 1996 la policía abrió inopinadamente fuego contra una manifestación pacífica que se había convocado para denunciar la situación económica crítica existente en la región. Posteriormente se procedió a la detención, sin mandamiento judicial alguno, de varias

personas (24 en total). Los detenidos fueron golpeados en los centros de detención sin ser llevados ante los tribunales. Una persona de ese grupo dijo a la experta independiente que un agente de policía le había informado de que, según una orden firmada por el Ministro del Interior, había sido sentenciada a una pena de reclusión de un año; la sentencia se había pronunciado sin referencia alguna a un proceso judicial. Tras dos meses de detención, todas las personas detenidas fueron puestas en libertad, si bien no se ha aplicado sanción administrativa alguna a los autores de las violaciones.

El sistema de justicia penal

79. La Carta de Somalilandia estipula que están en vigor las leyes promulgadas con anterioridad a la toma del poder por Siad Barre en 1969. Esta ley es una amalgama de varios sistemas jurídicos y tradiciones. La legislación penal somalí se basaba en el Código italiano de 1931. La versión somalí incluye algunos elementos de la ley islámica y de las costumbres somalíes. El Código de Enjuiciamiento Criminal somalí de 1963 se basaba en una amalgama del Código de Enjuiciamiento Criminal italiano de 1953, el Estatuto británico de enjuiciamiento criminal de 1956 y la Ley de testigos de la India de 1872. Las leyes civiles se basan en la legislación civil de Egipto.

80. Es indispensable que los tribunales reciban atención y asistencia internacionales. La experta independiente visitó el Tribunal Supremo de Hargeisa y se entrevistó con el Presidente de dicho Tribunal. El registro del Tribunal muestra que éste sigue funcionando. Según el registro del Tribunal Supremo, en 1993 se formularon 25 apelaciones civiles y 4 apelaciones penales; en 1994, el número correspondiente fue, respectivamente de 38 y 5; en 1995, de 38 y 8; en 1996, de 47 y 9, y en 1997, al 12 de febrero, el número correspondiente fue, respectivamente, de 7 y 7. El registro del Fiscal General también pone de manifiesto la participación de su oficina en 691 casos como mínimo durante 1996.

81. Según se informó a la experta independiente, si bien algunos jueces tenían formación jurídica formal, otros eran nombrados tras realizar unos cursillos prácticos de formación en los tribunales o en la policía. En Hargeisa había algunos abogados calificados. Algunos de ellos habían cursado estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mogadishu. Un abogado de alto rango cursó estudios en el Reino Unido, y otro en el Sudán.

82. Las condiciones materiales del Tribunal son muy básicas. Se está procediendo a la renovación de la sala del Tribunal de Hargeisa. Sin embargo, los jueces carecen de códigos y referencias legales. Los funcionarios de los tribunales pidieron específicamente que se les facilitaran referencias legales. Figuran entre ellas las referencias a la legislación de la India, como las leyes de testigos, el Código Penal y el Código de Procedimiento Civil de la India, así como las leyes relativas a los contratos, las empresas y el procedimiento penal. Aunque esas leyes aún siguen en vigor, el tribunal no posee copias de las mismas.

83. La independencia judicial se ve amenazada. La experta independiente fue informada de que el Presidente del Tribunal Supremo había sido destituido a raíz de un caso sometido al Tribunal Supremo en el que se impugnaban los criterios que regulaban la participación en el proceso político que había llevado a la selección del Sr. Egal como jefe de "Somalilandia".

84. Es preciso prestar asistencia al poder judicial de Hargeisa. Es indispensable que los tribunales dispongan de fuentes legales, en particular en la esfera de los derechos humanos. Los jueces están deseosos de recibir el material pertinente, incluidos los códigos y textos. También tienen importancia los programas de formación en lo referente a los órganos judiciales y al funcionamiento de los mismos.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

85. La comunidad internacional no debe abandonar al pueblo somalí. Han sido mayormente los civiles los que han sufrido enormemente. Desde 1969 por lo menos, los somalíes vivieron bajo una dictadura, cuya terminación en 1991 sumió al país en guerra civil, brutal violencia, grave crisis humanitaria y caos. Los esfuerzos internacionales no han conseguido hasta la fecha restaurar la paz y la estabilidad. La frágil estabilidad que se ha logrado en algunas regiones parece ser el resultado de iniciativas locales, que no han contado con una importante ayuda por parte de la comunidad internacional.

86. La experta independiente se cercioró en el transcurso de su misión de que se pasa por alto, o incluso se menoscaba, la dimensión de los derechos humanos en el conflicto de Somalia. Esa dimensión reviste especial importancia a medida que se desarrollan los diversos programas prácticos de ayuda a Somalia. La experta independiente considera que es precisamente en tales momentos difíciles cuando deben desarrollarse enfoques innovadores para ayudar a la población no sólo por lo que respecta al mantenimiento de la paz, el socorro y la rehabilitación, sino también por lo que hace al respeto de los derechos humanos y la ley humanitaria. No se puede pasar por alto la difícil situación en que se encuentran las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y de la ley humanitaria. La experta independiente estima que hay que mantener bajo control la situación de los derechos humanos en el país e intensificar el examen de la misma.

87. La experta independiente considera que existen varias oportunidades para conferir utilidad a la asistencia técnica prestada a Somalia en materia de derechos humanos, en particular por lo que respecta a la administración de justicia. Si bien la existencia de un gobierno central sigue siendo indispensable para garantizar una paz duradera, la prosperidad económica y el pleno respeto de los derechos humanos, la ausencia de dicho gobierno no debe seguir constituyendo un obstáculo insuperable. Hay que alentar las emergentes iniciativas de reconstrucción locales y la labor que lleva a cabo el sector no oficial. Es preciso determinar las necesidades globales en la esfera de los derechos humanos a fin de tener en cuenta no sólo esta situación provisional, sino también las posibles perspectivas.

88. Así pues, la experta independiente recomienda que la Comisión de Derechos Humanos fortalezca el examen de la situación de los derechos humanos en Somalia. También recomienda que la Comisión reitere su petición a la experta independiente para que determine los procedimientos más adecuados que permitan aplicar un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Somalia en la esfera de los derechos humanos, incluida la administración de justicia, en particular con ayuda de las contribuciones de los organismos y los programas de las Naciones Unidas sobre la materia, así como del sector no oficial.

1.El análisis de las razones de ese fracaso rebasa el alcance del presente informe.

2.Llamamiento interinstitucional unificado para Somalia de las Naciones Unidas, octubre de 1996-diciembre de 1997, volumen uno, Programas y proyectos conjuntos, diciembre de 1996, págs. 9 a 11. Entre las entidades de las Naciones Unidas que operan en Somalia figuran las siguientes: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSP), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Programa Mundial de Alimentos (PMA). Según parece, este análisis de los organismos es ampliamente compartido por las organizaciones no gubernamentales, los expertos en la materia y los activistas en la esfera de los derechos humanos.

3.Ibíd.

4.Ibíd., pág. 10.

5.Párrafo 70 de la decisión de la Sala de Apelaciones, de 2 de octubre de 1995, en la causa Tadic. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia.

6.Ibíd., párr. 9.

7.Corte Internacional de Justicia, causa relativa a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, fallo de 27 de junio de 1986 (fondo), párr. 218.

8.Humanity for All: The International Red Cross and Red Crescent Movement, Ginebra, Instituto Henry Dunant, pág. 556.

9. Véase, por ejemplo, el informe del Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una corte penal internacional (A/51/22).

10. Organismo de Coordinación de la Ayuda a Somalia, Oficina del Presidente del Comité Ejecutivo del OCAS, mayo de 1996.

11. Véase el Código de Conducta relativo a la asistencia internacional para la rehabilitación y el desarrollo de Somalia y la Clarificación del Código de Conducta relativo a la asistencia internacional para la rehabilitación y el desarrollo de Somalia, julio de 1995. Disponible en la Dependencia de Documentación de la Oficina de Desarrollo de las Naciones Unidas para Somalia (ODNUS), Nairobi.
